



Exp: 3-19

ORDEN

Vista la Orden de inicio del expediente de contratación plurianual, por tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, el precio, del contrato **"SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs) MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS"** y considerando que

I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, según informe del Director General de 15 de octubre de 2018.

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección General proponente, en concreto, por el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 19 de noviembre de 2018.

4.- Tratándose de un contrato de tramitación anticipada no es posible ahora al Servicio Económico y Presupuestario emitir certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, sino después, al elaborar el correspondiente documento contable.

5.- La propuesta de autorización del gasto y aprobación del expediente fiscalizada favorablemente por la Intervención delegada.

II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

DISPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente plurianual de contratación **"SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs) MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS"**.

2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.

22/11/2018 14:57:19

Firmante: MARGARET JIMENEZ MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3668974c-amb3-714c-704961309760.





3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 57.960,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.

4º.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 57.960,00 euros, más 12.171,60 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (70.131,60 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712H.649.00 nº de proyecto de inversión 45760, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 33696000-5, y con el siguiente desglose de anualidades:

-Año 2019: 35.065,80 euros.

-Año 2020: 35.065,80 euros.

5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

6º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.

Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación

Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2017)
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo: María Dolores Valcárcel Jiménez

20112018145719

FIRMANTE: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3bb697dc-aa03-214c-704961309760





Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 073449, con fecha 16.11.2018 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 19.11.2018

A petición de: JUAN ANT. GALLEGO CAPEL



Exp: 3-19

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Orden de inicio del expediente de contratación plurianual, por tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, el precio, del contrato **“SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs) MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS”** y considerando que

I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, según informe del Director General de 15 de octubre de 2018.

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección General proponente, en concreto, por el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 19 de noviembre de 2018.

4.- Tratándose de un contrato de tramitación anticipada no es posible ahora al Servicio Económico y Presupuestario emitir certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, sino después, al elaborar el correspondiente documento contable.

II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

PROPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente plurianual de contratación **“SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs) MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS”**.

2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.

3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de

19/11/2018 12:42:03

Firmado: FALCON FERRANUDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2bc749ec-aa04-c234-72849795743





57.960,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.

4º.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 57.960,00 euros, más 12.171,60 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (70.131,60 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712H.649.00 nº de proyecto de inversión 45760, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 33696000-5, y con el siguiente desglose de anualidades:

-Año 2019: 35.065,80 euros.
-Año 2020: 35.065,80 euros.

5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

6º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.
Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación
Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo: Javier Falcón Ferrando



SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2017)
SRA. SECRETARIA GENERAL

19/11/2018 12:42:00
Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2bc743ec-c0b4-c34-77849795743





INFORME JURÍDICO

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación relativo al **"SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES(EET s, en adelante)MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS"**(expediente nº 3/19), cuyo órgano de contratación es la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, el Servicio Jurídico de la misma elabora este informe preceptivo sobre las citadas cláusulas administrativas particulares en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El objeto de este informe es determinar la adecuación del contenido de las cláusulas administrativas particulares a lo establecido en la LCSP en general, y en particular al artículo 122 de la LCSP, así como a las normas de desarrollo reglamentarias en materia de contratación del sector público, y al resto de normas que le sean de aplicación en el trámite de la elaboración y aprobación del expediente de contratación.

SEGUNDA.- Este contrato tiene carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de suministro (art.16.3.a LCSP) consistente en la adquisición de kits para el para las pruebas de diagnóstico rápido de EETs, de forma sucesiva durante la ejecución del contrato por un precio cierto y sin que la cuantía total se defina al tiempo de celebrar el contrato.

TERCERA.- La necesidad e idoneidad de la contratación está justificada de forma motivada en el documento emitido por el Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de 15 de octubre de 2018, proponiendo la compra de tales instrumentos de análisis para la unidad encargada de la realización de estas tareas que es el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal (LAYSA) de esta Dirección General.



Este documento se incorpora al expediente de contratación (art.28 y 116 LCSP) y también queda sucintamente recogido en el apartado B del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares se rige por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP) en cuanto no se encuentre derogado. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- En lo referente a los criterios de solvencia y acreditación de los mismos por parte de los empresarios licitadores, tanto técnica como económica, se encuentran regulados en el Anexo I, apartado J del pliego, y se ajustan a lo establecido en el artículo 87.1 para la solvencia económica y 89.1 para la técnica de la LCSP.

Permitiéndose en el apartado O del Anexo I el compromiso de la adscripción de medios y solvencia de otras entidades para acreditar la solvencia requerida, de acuerdo con el artículo 75.2 de la LCSP.

SEXTA.- El procedimiento de adjudicación elegido en la tramitación de este contrato es el procedimiento abierto simplificado, configurado en el artículo 159 de la LCSP.

I.- En el pliego de cláusulas administrativas se comprueba que se dan las dos condiciones que permiten tal tramitación:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 de euros en el caso de contratos de suministros. En el presente Pliego se da esta circunstancia ya que el valor estimado es de 57.960,00 euros (IVA excluido) (apartado C, Anexo I).

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total. En el presente Pliego no se prevén criterios evaluables mediante juicios de valor, sino el único criterio del precio mediante fórmula (art.146.1 LCSP) tras comprobar que las características del producto se ajusta a las prescripciones técnicas, (apartado 1.3 y apartado k- Anexo I).

II.- La tramitación del procedimiento establecido conforme al artículo 159 se recoge en:

- El apartado 3 del pliego de cláusulas administrativas 3.2. *Aptitud para contratar*, 3.3. *Integración solvencia con medios externos*, 3.4. *UTE*, 3.5 y 3.7 *Presentación de documentación y proposiciones por los interesados, ajustado a los arts. 66 a 71 de la LCSP*, 3.8. *Datos confidenciales (art. 133 LCSP)*, y 3.9. *Empleo de medios electrónicos en notificaciones (Disposición adicional decimoquinta), de la LCSP.*



- El apartado 4 Anuncio de licitación, plazo y lugar de presentación de proposiciones, conforme al art. 159 de la LCSP.
- El apartado 5. Mesa de contratación a la que hacer referencia el art.326 de la LCSP.
- El apartado 6 Examen de las proposiciones y propuestas de adjudicación, según los arts. 159, 147,2 108, y 141.2 de la LCSP.
- El apartado 7 Orden de adjudicación según el art.159 4 LCSP.

III.- Una vez adjudicado se formalizará, apartado 8, de acuerdo con los plazos, formas, y penalidades de incumplimiento regulados en el art. 153 de la LCSP.

Tras la formalización se publicará según el art. 154 LCSP.

SÉPTIMA.- Como condiciones especiales de ejecución se incluye una cláusula de tipo medioambiental que es la obligación de la adjudicataria de implantar un sistema de gestión medioambiental, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP (apartado P, Anexo I), que en caso de incumplimiento conllevará la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

OCTAVA.- Los pactos y condiciones definidores de derechos y obligaciones de las partes, así como los efectos, cumplimiento y extinción del contrato quedan recogidos en los apartados siguientes:

“9. Obligaciones del adjudicatario”. Ajustándose las estipulaciones contenidas a la LCSP y sus normas de desarrollo, recogiéndose particularmente y de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Incluyendo la obligación de aportar información al órgano de contratación con el fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa incluidas en la Ley 19/2013, y especialmente de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las obligaciones específicas de entrega de bienes determinados (homogeneizadores y placas), se detallan en el apartado N del Anexo I, aplicando el artículo 304.2 de la LCSP en caso de deficiencias en el lote.

“10. Ejecución del contrato”. Ajustándose las estipulaciones contenidas en este apartado a lo establecido en los artículos 300 (entrega y recepción), 304 (gastos de entrega).

El plazo de ejecución será, como máximo, entre el 1 de enero de 2019 y antes del 1 de diciembre de 2020, y se realizan las entregas del material en el LAYSA (El Palmar, Murcia 30120) (apartado F. Anexo I).

Remitiéndose el apartado N del Anexo I a los artículos 192 y 193 de la LCSP en la imposición de penalidades.

“11. *Abono al contratista*”. Ajustándose las estipulaciones contenidas en este apartado a los artículos 198 y ss. de la LCSP, y en los dos plazos, 2019 uno, y el otro antes del 1 de diciembre de 2020, tras la entrega y recepción de la mitad de los kits, como mínimo, en el primero de ellos y con la emisión de dos certificaciones. Quedando obligados por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de uso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas del Sector Público en cuanto a la obligación del contratista de presentar factura electrónica si el importe es superior a 5000€.

La transmisión de los derechos de cobro se realizará en los términos del artículo 200 de la LCSP y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

“15. *Modificación del contrato*”, el pliego contiene estipulaciones concretas sobre las opciones de variación, que son:

- 12. *Revisión de precios*”. No cabe la revisión de precios en este contrato de acuerdo con el artículo 103 y ss. de la LCSP, como consta en el apartado E del Anexo I, por la duración inferior a dos años y su tipo.
- 13. *Cesión del contrato*”, los pliegos permiten que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 14. *Subcontratación*” se prevé que el contratista pueda subcontratar con terceros la prestación parcial del objeto del contrato con las condiciones de los artículos 215 a 217 de la LCSP y el apartado R del Anexo I.

Además de estos supuestos, en base al art. 204 de la LCSP se contemplan como modificaciones por razón de interés público y dentro del 20% del precio inicial del contrato establecido en el citado artículo, el incremento o disminución de las unidades de muestras asignadas a la Región de Murcia de acuerdo con los criterios establecidos en los Programas Nacionales Plurianuales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina y de pequeños rumiantes del MAPAMA.



Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN 19/11/2018 12:02:18 Firmante: GIL GUILLES, MANUEL 19/11/2018 12:16:23
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sed.serm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2bb00189-aa04-9a63-965507900128



Por lo que en el “Anexo I, apartado T se ajusta a ello la posible reducción a la baja de hasta un 15% del precio inicial, para ajustarlo a los requerimientos de estabilidad presupuestaria de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM. En sentido contrario el posible incremento de kits en el 2019 se restaría al que se habría de suministrar en el 2020 para adecuarse presupuestariamente.

Esta cláusula de modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios, y en el procedimiento de tramitación se garantiza la audiencia al adjudicatario conforme a la LCSP.

“16. *Suspensión*”, en el caso de que esta se produzca, la causa y efecto es el previsto en el artículo 208 de la LCSP, y los que conlleven la resolución del contrato tras la suspensión de más de ocho meses o menor acordada por la Administración de acuerdo con el art. 306 de la LCSP.

“17. *Recepción y garantía*”, acorde con los artículos 300 y 305 de la LCSP siendo un año el plazo de garantía (apartado G Anexo I).

“18. *Resolución del contrato*”, las causas de resolución y el procedimiento son los previstos en los artículos 211 general y 306 particular de servicios de la LCSP, así como el incumplimientos de las calificadas como obligaciones de las condiciones esenciales del contrato y calificadas como tales según lo dispuesto en los arts. 76,3 y 202.3 de la LCSP las cuales se incluyen como condiciones especiales de ejecución del contrato.

“19. *Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción* “, las facultades del órgano de contratación frente al contratista serán en el marco del artículo 190 especialmente de la LCSP. Las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán por el órgano de contratación competente, agotando la vía administrativa, con las vías de recurso establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 122.1 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán de aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del gasto.

En el apartado “C. Crédito del Anexo I” se contiene los datos presupuestarios:

- Importe neto :57.960,00 euros
- IVA: 12.171.60 euros

- Presupuesto base de licitación: 70.131,60 euros
- Sistema de determinación del precio: precios unitarios
- Valor estimado: 57.960,00euros, IVA excluido.

En el apartado "D. Crédito" se prevé la dotación plurianual del compromiso del gasto, de acuerdo con el artículo 37 en sus apartados 2.b), 3, y 6, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre) para los años 2019 y 2020 en los términos siguientes:

- 2019: Partida: 17.04.00.712H.649.00 / Proyecto 45760 / Importe: 35.065,80€
- 2020: Partida: 17.04.00.712H.649.00 / Proyecto 45760 / Importe: 35.065,80€

Este contrato está financiado por la CARM en un 100%, sometiéndose a fiscalización contable por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda.

Finalmente se tramita anticipadamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP.

NOVENA.- El contrato tiene una ejecución entre el 1 de enero de 2019 y antes del 1 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- El acceso a los mismos se efectuará a través del perfil del contratante en la página web de la CARM.

UNDÉCIMA.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntan, seis Anexos:

- El Anexo I con el Cuadro de características del contrato.
- El Anexo II con el Modelo de declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas para contratar con la Administración exigidos por el artículo 140.
- El Anexo IV contiene un modelo para el Compromiso de formalización de uniones temporales de empresas.
- El Anexo V el modelo de Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- El Anexo VI el modelo de Oferta Económica e incremento del plazo de garantía.
- Anexo VII con la Declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.



Firmante: LARA GUILLÉN, MARÍA BELEN 19/11/2018 12:02:18 Firmante: GIL QUILES, MANUEL 19/11/2018 12:16:23



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7bb00189-a004-9ab3-965507900128

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de "SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS"(expediente nº 3/19) de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura se constata que respeta el contenido mínimo y se ajusta a lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , resultando el Pliego ajustado a Derecho.

La Técnico Superior
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: M^a Belén Lara Guillén

Vº. Bº.
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Gil Quiles



ADENDA

AL INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE DIAGNÓSTICO DE LAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES EN RUMIANTES MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS RÁPIDAS

Sirva la presente adenda para modificar los puntos 4, 5 y 11 del “informe de datos administrativos para la adquisición de kits de diagnóstico de las encefalopatías transmisibles en rumiantes mediante el empleo de pruebas rápidas”, de fecha 24/10/2018, de forma que:

- El “punto 4, Plazo de ejecución del contrato” queda redactado de la siguiente manera:

4.- Plazo de ejecución del contrato

Dado las características del contrato se ha estimado un plazo de ejecución máximo comprendido entre el día 1 de enero de 2019 y la entrega del último kit, que será siempre antes del 1 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente desglose:

- Año 2019: 28.980 € + 6.085,8 € (IVA 21%) = 35.065, 8 €
- Año 2020: 28.980 € + 6.085,8 € (IVA 21%) = 35.065, 8 €

Una vez adjudicado el contrato, el suministro de kits se realizará de forma programada según las necesidades del centro y en coordinación con el mismo. No obstante, debido a las peculiaridades del programa de control y erradicación de las EETs, si fuese necesario, el laboratorio podrá solicitar al adjudicatario durante la primera anualidad mayor cantidad de kits que los que corresponderían a la adquisición por el precio previsto para la primera anualidad, que serán descontados de la estimación que ha de ejecutarse en la segunda anualidad, que será tramitada como modificación del contrato.

- El “punto 5, Forma de pago”, queda redactado de la siguiente manera:

5.- Forma de pago

El pago se realizará mediante dos certificaciones: una tras la entrega y recepción de, al menos, la mitad de los kits objeto del suministro, de conformidad a lo establecido en el apartado anterior, la cual tendrá lugar durante el ejercicio 2019 y una segunda y última certificación, tras la entrega y recepción del resto de kits pendientes de entregar, la cual se emitirá con cargo al presupuesto del ejercicio 2020. En ambos casos la certificación se realizará antes del 1 de dic del año al que corresponda la entrega de kits, realizando por lo tanto una primera certificación antes del 1 de diciembre de 2019 y una segunda certificación antes del 1 de diciembre de 2020.

- El “punto 11, Modificación del contrato”, en los apartados “Condiciones en que podrá hacerse uso de las modificaciones” y “Alcance y límites de las modificaciones”, queda redactado de la siguiente manera:

11.- Modificación del contrato

Condiciones en que podrá hacerse uso de las modificaciones

Podrá hacerse uso de las modificaciones del contrato cuando concurren los supuestos anteriormente descritos con posterioridad a la adjudicación del contrato. Así, este





contrato podrá disminuirse en un máximo de un 15%, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, mediante reducción del número de kits de diagnóstico previstos inicialmente. Igualmente, podrá ser modificado este contrato si el Laboratorio tuviera necesidad justificada de incrementar el número de kits a suministrar durante el año 2019. En todo caso, el número en que se incrementa esta petición inicial de 2019 (kits para 3220 determinaciones analíticas), se restaría del número de pendiente de suministrar en el año 2020.

Alcance y límites de las modificaciones

Las modificaciones del contrato consistirán en un aumento o disminución del número de kits de diagnóstico inicialmente previstos como consecuencia a su vez del aumento o disminución del número de muestras asignadas a la Región de Murcia previstas en los programas nacionales de control de las EETs, de acuerdo a lo establecido en el anterior apartado.

Murcia, a 15 de noviembre de 2018

Ginés López Martínez

Director del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal

(documento firmado electrónicamente al margen)

15/11/2018 11:51:52

Firmante: LOPEZ MARTINEZ, GINES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1700b54f-m03-b305-857004515609





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

**MEMORIA ACTUACIONES DE PROYECTO
EJERCICIO 2018**

SECCIÓN:	17 CONSEJERIA DE AGUA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO:	05 D.G. AGRICULTURA , GANADERIA , PESCA Y ACUICULTURA
CENTRO COSTE:	00
PROGRAMA:	712H LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
Nº PROYECTO:	45760
DENOMINACIÓN:	DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA
MUNICIPIO:	CÓDIGO
INICIO/FIN:	2018/2018
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
El ámbito de actuación del proyecto es hacer frente a los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades analíticas y puesta a punto de nuevas técnicas de laboratorio llevadas a cabo en los programas de control oficial de sanidad animal, producción agroalimentaria y sanidad vegetal, así como los gastos derivados de la gestión de residuos tóxicos y peligrosos generados por el laboratorio.	
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
TOTAL DOTACIÓN DEL PROYECTO:	100.000,00€

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO		CR. DEFINITIVO
64900	Otro inmovilizado material	100.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN CADA PARTIDA Y COSTE ESTIMADO		
PARTIDA	ACTUACIÓN	COSTE
64900	<ul style="list-style-type: none"> - Compra de suministros necesarios para el análisis de las muestras recibidas en el laboratorio procedentes de los programas oficiales de la Consejería que requieren de una base analítica para su desarrollo. - Gastos derivados de la gestión de residuos tóxicos y peligrosos generados por el laboratorio. 	100.000,00 €

Murcia, a 15 de noviembre de 2018
RESPONSABLE DEL PROYECTO
EL DIRECTOR DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO
Y DE SANIDAD ANIMAL

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Ginés López Martínez

Firmante: LOPEZ MARTINEZ, GINES
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 17bc2e97-0a04-b2b0-487959354926





PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs) MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS

El Laboratorio Agroalimentario de Sanidad Animal tiene como función principal la prestación de apoyo técnico a los diferentes órganos directivos de la Comunidad Autónoma para la realización de los análisis derivados de los programas de control oficial en materia de sanidad vegetal y producción y sanidad animal, siendo la unidad responsable de realizar los controles analíticos de los programas de control oficial que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), que describe los sistemas de control oficial a lo largo de toda la cadena alimentaria en España desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor final, de acuerdo al Reglamento 882/2004 y su posterior modificación 625/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Entre los controles que se realizan en la producción primaria para la prevención, control y erradicación de enfermedades que afectan tanto a los animales como a los hombres están los llevados a cabo contra las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) cuya finalidad es evitar una crisis similar a la que vivió Europa en los años 90 conocida como la crisis de las vacas locas. A este respecto, la Unión Europea ha establecido un marco normativo en el que se recogen disposiciones relativas a la producción de animales vivos, puesta en el mercado de productos de origen animal, retirada y destrucción de materiales específicos de riesgo y medidas para el diagnóstico de dicha enfermedad (Reglamento CE 999/2001 y modificaciones posteriores). En ellas se describen qué pruebas de diagnóstico pueden emplearse para el control de esta enfermedad, siendo requisito indispensable figurar en la lista de pruebas recomendadas por la EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) a la Comisión para poder ser empleadas en el diagnóstico de las EETs.

Estas pruebas analíticas, conocidas como pruebas de diagnóstico rápido, buscan minimizar el tiempo transcurrido desde la toma de muestras a la obtención de resultados analíticos para permitir una toma de decisiones por la autoridad sanitaria de forma rápida pero totalmente fiable, permitiendo a su vez el procesado de un elevado número de muestras de forma simultánea. Su objetivo es que sirvan de cribado para poder llevar a cabo los planes establecidos por la UE en cada uno de los países comunitarios sobre un número representativo de la cabaña de bovinos, ovinos y caprinos. Según estos planes, de las 40.000 muestras que corresponden a España analizar en 2018 para una de las variantes de la enfermedad (Tembladera), 5.252 le corresponden a Murcia, lo que da una idea de la importancia de disponer de estos test rápidos en el diagnóstico de rutina frente a los métodos convenciones histológicos o inmunohistoquímicos más lentos y laboriosos.

Por estos motivos se ha elaborado un pliego de prescripciones técnicas y una propuesta de contratación mediante un procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP) con un presupuesto base de 57.960,00 € e IVA de 12.171,6 €, lo que supone un presupuesto total de 70.131,6 € para los años 2019 y 2020.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,



PROPONE

Primero.- que se ordene el inicio del expediente de contratación plurianual **SUMINISTRO DE KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs) MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS** con un presupuesto base de 57.960,00 € e IVA de 12.171,6 €, lo que supone un presupuesto total de 70.131,6 €, mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo al artículo 159 LCSP.

Segundo.- que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado para esta contratación.

Tercero.- que se aplique a la partida presupuestaria 17.0500.712H, proyecto 45760 (Desarrollo de Programas de Sanidad Animal) concepto 649.00 (otro inmovilizado material), el importe de 70.131,6 € con el consiguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2019	28.980 €	6.085,8 €	35.065,8 €
2020	28.980 €	6.085,8 €	35.065,8 €
TOTAL	57.960,00 €	12.171,6 €	70.131,6 €

Murcia, a 26 de octubre de 2018

El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Francisco J. González Zapater

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6197927-a004-2661-68097485595





INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE DIAGNÓSTICO DE LAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES EN RUMIANTES MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS RÁPIDAS

1. Objeto del contrato y justificación de la necesidad

El objeto del presente contrato es el suministro de kits de diagnóstico de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los rumiantes empleando una técnica de diagnóstico rápido mediante ensayo inmunoenzimático para la detección de la forma anormal de la proteína del príon, dentro de los programas nacionales de control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y de Pequeños Rumiantes (Tembladera).

El número estimado de unidades a suministrar es el correspondiente al análisis de 6.440 muestras durante las anualidades de 2019 y 2020.

Lugar de entrega del suministro

Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal de Murcia, carretera de Mazarrón km 2, s/n, El Palmar (30120), Murcia, perteneciente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de Murcia.

Justificación de la necesidad

La necesidad de contratación del suministro Kits de diagnóstico mediante pruebas rápidas de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los rumiantes, viene justificada por la obligatoriedad de dar cumplimiento al "Programa Nacional Coordinado de Vigilancia y Control de las EET de los animales" (Real Decreto 3454/2000 de 22 de noviembre) y las medidas de obligado cumplimiento para el control y erradicación de esta enfermedad establecidas en el Reglamento (CE) 999/2001 y sus posteriores modificaciones.

2. Categoría y clasificación CPA y CPV

CPA: 21.20.23 Reactivos de diagnóstico y otras especialidades farmacéuticas.

CPV: 33696000-5 Reactivos y medios de contraste

3. Presupuesto de licitación, valor estimado y partida presupuestaria

Presupuesto base de la licitación

El material suministrado será suficiente para la realización de 6.440 determinaciones diagnósticas divididas en dos anualidades como se refleja a continuación:

- Importe total: 70.131,6 €
- Valor estimado: 57.960,00 €
- IVA 21%: 12.171,6 €
- Año 2019: 28.980 € + 6.085,8 € (IVA 21%) = 35.065,8 €
- Año 2020: 28.980 € + 6.085,8 € (IVA 21%) = 35.065,8 €

Precio unitario máximo:





- Unidad: prueba de EET
- Precio máximo neto por unidad: 9 €
- IVA 21%: 1,89 €
- Total precio unitario por prueba de EET: 10,89 €

Sistema de licitación del precio del contrato:

Por precios unitarios

Partida presupuestaria:

- Clasificación orgánica (servicio): 1705
- Centro de gasto: 170500
- Programa 712H
- Concepto: 649.00 (otro inmovilizado material)
- Proyecto de inversión: 45760 "Desarrollo de los Programas de Sanidad Animal"

4. Plazo de ejecución del contrato

Dado las características del contrato se ha estimado un plazo de ejecución máximo comprendido entre el día 1 de enero de 2019 y la entrega del último kit, que será siempre antes del 1 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente desglose:

- Año 2019: 28.980 € + 6.085,8 € (IVA 21%) = 35.065,8 €
- Año 2020: 28.980 € + 6.085,8 € (IVA 21%) = 35.065,8 €

Una vez adjudicado el contrato, el suministro de kits se realizará de forma programada según las necesidades del centro y en coordinación con el mismo. No obstante, debido a las peculiaridades del programa de control y erradicación de las EETs, si fuese necesario, el laboratorio podrá solicitar al adjudicatario durante la primera anualidad mayor cantidad de kits que los que corresponderían a la adquisición por el precio previsto para la primera anualidad, que serán descontados de la estimación que ha de ejecutarse en la segunda anualidad.

5.- Forma de pago

El pago se realizará mediante dos certificaciones: una tras la entrega y recepción de, al menos, la mitad de los kits objeto del suministro, de conformidad a lo establecido en el apartado anterior, la cual tendrá lugar durante el ejercicio 2019 y una segunda y última certificación, tras la entrega y recepción del resto de kits pendientes de entregar, la cual se emitirá con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

6.- Propuesta de procedimiento y forma de adjudicación

- Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP)
- Criterios de adjudicación: el criterio de valoración para la adjudicación del suministro estará basado en el precio del mismo, de forma que, una vez valoradas las características técnicas del suministro, si éste se ajusta a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas se procederá a la valoración del precio conforme al siguiente criterio:
 - o Las ofertas se valorarán entre 0 y 100, asignándole 100 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto de licitación. El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente expresión:





- $P_i = 100 \times (a-b/a-c)$, donde:
 - a: importe de la oferta de licitación
 - b: importe de la oferta a valorar
 - c: importe de la oferta más económica
- En ningún caso, el precio unitario ofertado podrá superar el contemplado en el presente pliego.

7.- Obligaciones del adjudicatario

- En el caso de que algún lote no reúna las características técnicas exigidas en este contrato, se considere defectuoso, dañado, en mal estado o caducado, el adjudicatario está obligado a la reposición del mismo sin gastos adicionales.
- Se pondrán a disposición del laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, al menos los siguientes equipos necesarios para realizar el diagnóstico de las EETs: dos homogenizadores de muestras y dos lavadores de placas. El mantenimiento, reparación y asistencia técnica de los equipos anteriores será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

8.- Criterios de selección

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87.1 LCSP)**
Los licitadores deberán demostrar la solvencia económica y financiera mediante declaración en la que se indique el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios, que en todo caso, deberá ser igual o superior a 57.960,00 €.
- **Acreditación de la solvencia técnica (art. 89 LCSP)**
Una relación de los principales suministros realizado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

9.- Condiciones especiales de contratación

De acuerdo a lo establecido en el art. 202 de la LCSP la empresa adjudicataria demostrará su implicación en el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales mediante la implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 o certificación medioambiental similar.

10.- Plazo de garantía y garantía definitiva

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro entregado, se ajusta a lo contratado y estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si durante dicho plazo, el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos en detectados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o





reparación de dichos bienes no sea suficiente para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

La garantía definitiva será del 5% del precio de licitación, esto es, de 2.898,00 euros.

11.- Modificación del contrato

Supuestos previstos de modificación

El órgano de contratación podrá acordar, una vez formalizado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre.

El presente contrato podrá modificarse en el caso de que se produjera un aumento o disminución de las muestras asignadas a la Región de Murcia de acuerdo a lo especificado en el Programa Nacional Plurianual de Vigilancia, Control y Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina y en el Programa Nacional Plurianual de Vigilancia, Control y Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme de Pequeños Rumiantes, ambos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Condiciones en que podrá hacerse uso de las modificaciones

Podrá hacerse uso de las modificaciones del contrato cuando concurren los supuestos anteriormente descritos con posterioridad a la adjudicación del contrato. Así, este contrato podrá disminuirse en un máximo de un 15%, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, mediante reducción del número de kits de diagnóstico previstos inicialmente. De igual forma, este contrato podrá ser aumentado en un 10% ante un aumento de la demanda de las muestras analizar contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Alcance y límites de las modificaciones

Las modificaciones del contrato consistirán en un aumento o disminución del número de kits de diagnóstico inicialmente previstos como consecuencia a su vez del aumento o disminución del número de muestras asignadas a la Región de Murcia previstas en los programas nacionales de control de las EETs. Estas modificaciones, tanto en los supuestos de aumento como en los de disminución, no podrán exceder del 10% al alza o del 15% a la baja del precio final de adjudicación del contrato.

Murcia, a 24 de octubre de 2018

Ginés López Martínez

Director del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal
(documento firmado electrónicamente al margen)





INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO KITS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EETs) MEDIANTE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDAS

El Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, perteneciente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, es la unidad responsable de realizar los controles analíticos de los programas de control oficial que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), que describe los sistemas de control oficial a lo largo de toda la cadena alimentaria en España desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor final, de acuerdo al Reglamento 882/2004 y su posterior modificación 625/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Entre los controles que se realizan en la producción primaria para la prevención, control y erradicación de enfermedades que afectan tanto a los animales como a los hombres están los llevados a cabo contra las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) cuya finalidad es evitar una crisis similar a la que vivió Europa en los años 90 conocida como la crisis de las vacas locas. A este respecto, la Unión Europea ha establecido un marco normativo en el que se recogen disposiciones relativas a la producción de animales vivos, puesta en el mercado de productos de origen animal, retirada y destrucción de materiales específicos de riesgo y medidas para el diagnóstico de dicha enfermedad (Reglamento CE 999/2001 y modificaciones posteriores). En ellas se describen qué pruebas de diagnóstico pueden emplearse para el control de esta enfermedad, siendo requisito indispensable figurar en la lista de pruebas recomendadas por la EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) a la Comisión para poder ser empleadas en el diagnóstico de las EETs.

Estas pruebas analíticas, conocidas como pruebas de diagnóstico rápido, buscan minimizar el tiempo transcurrido desde la toma de muestras a la obtención de resultados analíticos para permitir una toma de decisiones por la autoridad sanitaria de forma rápida pero totalmente fiable. Otra de sus ventajas es el procesado de un elevado número de muestras de forma simultánea. Su objetivo es que sirvan de cribado para poder llevar a cabo los planes establecidos por la UE en cada uno de los países comunitarios sobre un número representativo de la cabaña de bovinos, ovinos y caprinos. Según estos planes, de las 40.000 muestras que corresponden a España analizar en 2018 para una de las variantes de la enfermedad (Tembladera), 5.252 le corresponden a Murcia, lo que da una idea de la importancia de disponer de estos test rápidos en el diagnóstico de rutina frente a los métodos convenciones histológicos o inmunohistoquímicos más lentos y laboriosos.

Por contra, la ventaja de su rapidez a la hora de obtener resultados en breves periodos de tiempo lleva aparejado la sofisticación técnica y el de contar con un instrumental y equipamiento específico para cada uno de los test aprobados por la Comisión, por lo que con el fin de minimizar el tiempo de diagnóstico, abaratar al máximo el precio por prueba y a su vez optimizar los recursos de que disponga el laboratorio se ha optar por uno de los test aprobados ya que no emplean equipos y aparataje en común entre los test aprobados.

15/10/2018 15:01:43

Firmante: GONZALEZ ZAPATEL, FRANCISCO JOSE

Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado y su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 77d17748-a0d4-4079-c79803585545





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Laboratorio Agroalimentario y
de Sanidad Animal

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

La compra de kits de diagnóstico comercial para el análisis de las encefalopatías espongiformes entre los aprobados por la Comisión Europea por un valor de 70.131,60 € durante los años 2019 y 2020 de acuerdo a los requisitos que se han establecido en el pliego de prescripciones técnicas que se ha presentado junto a este informe.

Murcia, a 15 de octubre de 2018

El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Francisco J. González Zapater

15/10/2018 15:01:43

Firmante: GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77417d6-aa04-019c-9803558545



15/10/18